NORMAS PARA LA APLICACION DEL CODIGO DE ETICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

DIRECTIVA GENERAL N°009-2020-GRJ/GGR

FORMULADO POR

Gerencia General Regional

FECHA DE APROBACION

2 7 JUL. 2020

OBJETIVO



La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas y lineamientos para la correcta aplicación del Código de Ética en el desempeño funcional de los funcionarios y servidores de Gobierno Regional Junín, así como del personal que bajo cualquier forma o modalidad contractual preste sus servicios en esta entidad.

II. FINALIDAD



Establecer los principales, deberes y prohibiciones éticos que deberán guiar el accionar y conducta de las autoridades, funcionarios y servidores del Gobierno Regional Junín, en el cumplimiento de la función pública logrando mayores niveles de eficiencia, mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el use de los recursos públicos.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos y su modificatoria.

 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General.

 Ley N° 26771, Ley sobre prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.

 Ley N° 27588, Ley que establece Prohibiciones e Incompatibidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado

 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

 Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Reglamentan Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

GERENCIA GENERAL DOC. Nº 4230823 EXP. Nº 2888218



- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ordenanza Regional N° 014-GRJ/CR, Aprueba la modificación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 040-GRJICR y Ordenanza Regional N° 087-2008-GRJ/CR.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria de todos los funcionarios o servidores, así como del personal bajo cualquier modalidad o contractual preste sus servicios en las Dependencias y Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Junín.

V. NORMAS GENERALES

5.1. DEFINICIONES

- **5.1.1. Función Pública.** Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre al servicio del Gobierno Regional Junín, en cualquiera de sus niveles jerárquico.
- 5.1.2. Fines de la Función Pública. Los fines de la función pública son el servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el use de los recursos públicos, conforme a la dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 5.1.3. Empleado Público. Se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las Unidades Orgánicas y Dependencia del Gobierno Regional Junín, en cualquier de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre a al servicios del Estado.

Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.

El ingreso a la función pública regional, implica tomar conocimiento de la presente Directiva y asumir el compromiso se su debido cumplimiento.







VI. MECANICA OPERATIVA

6.1. DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ETICAS DEL EMPLEADO PUBLICO

6.1.1. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El empleado público del Gobierno Regional Junín deberá actuar y ejercer sus funciones de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Respeto. Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b) Probidad. Actúa con rectitud, honradez, honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- c) Eficiencia. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- d) Idoneidad. Actúa con aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función publica. El empleado público del Gobierno Regional Junín debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- e) Veracidad. Conduce sus actuaciones funcionales con estricta sujeción a la verdad y la autenticidad que se derivan de los actos u operaciones sujetas a sus funciones con todos los miembros de su institución, con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- f) Lealtad y obediencia. Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las ordenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- g) Justicia y equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.







h) Lealtad al Estado de Derecho. El funcionario de confianza del Gobierno Regional Junín debe lealtad a la Constitución y al Estado de derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de ipso, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

6.1.2. DEBERES DE LA FUNCION PÚBLICA

El empleado público del Gobierno Regional Junín tiene los siguientes deberes:

- a) Neutralidad.- Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- b) Transparencia.- Deberá ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural a jurídica. El empleado público del Gobierno Regional Junín debe de brindar y facilitar información, fiable, fidedigna, completa, oportuna y verificable a sus superiores jerárquicos y a cualquier persona natural o jurídica.
- c) Discreción.- Debe guardar secreto o reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- d) Ejercicio adecuado del cargo.- Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el empleado público del Gobierno Regional Junín no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- e) Uso adecuado de los bienes del Estado.- Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- f) Responsabilidad.- Todo empleado público del Gobierno Regional Junín desarrollara sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el empleado público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que







se enfrenten. Asimismo, todo empleado público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.1.3. PROHIBICIONES ETICAS DE LA FUNCION PUBLICA

Los empleados públicos del Gobierno Regional Junín están prohibidos de:

- a) Mantener intereses de conflicto.- Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales. económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas de cualquier índole, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c) Realizar actividades de proselitismo político.- Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Junín están prohibidos de participar, ayudar o apoyar a un determinado grupo o facción política durante el desarrollo de sus funciones en la Institución, o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- d) Hacer mal uso de información privilegiada.- Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- e) Presionar, amenazar y/o acosar.- Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros empleados públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- f) Realizar actos de nepotismo.- Los funcionarios del Gobierno Regional Junín están impedidos de nombrar o contratar, así como promover de manera directa o indirecta en el nombramiento o contratación de sus parientes y/o familiares, bajo cualquier forma o modalidad contractual, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- g) Aceptar regalos, beneficios y otros.- Todo empleado público del Gobierno Regional Junín, cualquiera sea su nivel jerárquico no debe, ni directa o indirectamente, ni para si, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dadivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:







- Para hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- Para hacer valer su influencia ante otro funcionario, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- Para proporcionar a terceros información que le signifique una ventaja o privilegio que pondría en riesgo el debido proceso que se lleve a cabo al interior de la institución.

6.2. DE LOS INCENTIVOS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

6.2.1. DE LOS INCENTIVOS

Corresponde a la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional Junín o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, establecer los mecanismos e incentivos que permitan un correcto desempeño, transparente y leal de los empleados públicos. En ese sentido, dicho Órgano está encargado de:

- a) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los empleados públicos del Gobierno Regional Junín que cumplan con los principios, deberes y obligaciones de la presente Directiva y respeten sus prohibiciones; así como, establecer los mecanismos de protección a favor de los empleados públicos que denuncien el incumplimiento de las disposiciones de la presente.
- b) Difundir el Código de Ética de la función pública.
- c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los empleados públicos que tengan practicas contrarías a los principios establecidos en la presente Directiva.

6.2.2. SANCIONES

- a) La transgresión de los principios y deberes, prohibiciones señaladas en la presente Directiva, se considerara infracción, generándose responsabilidad pasible de sanción administrativa.
- b) Las sanciones aplicables por la infracción al Código de Ética son las establecidas en el artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- c) Las sanciones antes mencionadas se aplicaran atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue:
 - Infracciones Leves: Amonestación verbal y escrita.
 - Infracciones Graves: Suspensión.
 - Infracción Muy Grave: Destitución.





- d) La aplicación de las sanciones se realizara teniendo en consideración las condiciones establecidas en el artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- e) Para la graduación de las sanciones se tendrá presente las normas de la carrera administrativa y el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función que desempeña el personal del Gobierno Regional Junín.
- **6.2.3.** Las sanciones aplicables por la transgresión de la presente norma no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad vigente.

6.2.4. OBLIGACION DE COMUNICAR O DENUNCIAR ACTOS CONTRARIOS AL CÓDIGO

- a) Todo empleado público del Gobierno Regional Junín, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural y jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en la presente Directiva, ante la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín o de las Direcciones Regionales Sectoriales, según corresponda.
- b) La denuncia podrá efectuarse de manera escrita o verbal. También se podrá denunciar a través de mecanismos virtuales implementados por la Entidad.

6.2.5. PROCEDIMIENTO

El Gobierno Regional Junín mediante sus autoridades administrativas (Órgano instructor y sancionador), impondrá al empleado público que incurra en infracciones establecidas en la presente norma, cumpliendo previamente con las reglas procedimentales de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y según corresponda con el procedimiento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.2.6. REGISTRO DE SANCIONES

- a) La autoridad competente dispondrá el registro de las sanciones en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por la transgresión de la presente Directiva.
- b) El Registro deberá cumplir con los alcances de la normativa legal vigente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. El Código de Ética de la Función Pública es supletorio a las Leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo







contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

VIII. RESPONSABILIDAD

- **8.1.** Los Gerentes Regionales, Directores Regionales, Sub Gerentes, Sub Directores son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- **8.2.** La Oficina del Órgano de Control Institucional, velara por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

REGISTRESE, DIFUNDASE Y APLIQUESE







GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Le que transcribo a Ud. para su concelmiento y fines pertinentes

HYO.

2 9 JUL 2020

Abog. Helen S. Diaz Herrera